



ACORDADA N° 30.486

Mendoza, 10 de marzo de 2022.

VISTO:

Los antecedentes incorporados en las actuaciones EX-2022-01594275-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

El “*Informe de la Coordinación del Fuero Penal Juvenil – Abril 2021*” y el informe “*Implementación de Recursos Informáticos Fuero Penal Juvenil Noviembre/diciembre 2021*”, ambos elaborados por la Coordinación del Fuero Penal Juvenil.

Que en el informe de abril de 2021 la Coordinación del Fuero Penal Juvenil da cuenta de los resultados del análisis diagnóstico realizado respecto del funcionamiento integral del mencionado fuero. En tal oportunidad, identifica como uno de los inconvenientes más significativos en el funcionamiento del Fuero el estado obsoleto de las herramientas informáticas con las que cuenta el mismo, destacándose específicamente la existencia de “*falencias en materia de incorporación de nuevas tecnologías para, por ejemplo, programar y registrar audiencias*” (*Informe de la Coordinación del Fuero Penal Juvenil – Abril 2021*; pag.5).

Que a partir de ello y por expresas instrucciones del Ministro Coordinador del Fuero, Dr. Omar Palermo, se ha trabajado en la búsqueda de soluciones informáticas que contribuyan a resolver tales problemas de orden estructural (conforme surge del informe “*Implementación de Recursos Informáticos Fuero Penal Juvenil Noviembre/diciembre 2021*”).

Que, en tal inteligencia, se trabajó de manera coordinada con la Dirección de Informática de esta Suprema Corte de Justicia (en adelante, “SCJM”) a los efectos de lograr una herramienta que, respondiendo a las necesidades y lógicas de funcionamiento del fuero, sirva para ordenar el registro de audiencias, evitar superposiciones y contribuir a la producción sistematizada de información estadística de relevancia.

Que el resultado de tal trabajo mancomunado fue la creación de un “*Sistema de Agenda de audiencias del Fuero Penal Juvenil*”. Sistema que, en lo que interesa a la presente, fue objeto de una prueba piloto realizada en todos los

juzgados y tribunal de la 1era. Circunscripción Judicial durante el último trimestre del año 2021; y en cuyo contexto se trabajó de manera coordinada con los Ministerios Públicos actuantes ante el Fuero.

Que, de acuerdo a lo que informa la mencionada Coordinación, la prueba piloto resultó exitosa, habiéndose realizado algunas adaptaciones al Sistema conforme las necesidades y planteos del personal del fuero.

Que, por otro lado, el diseño de la herramienta informática propuesta ofrece una solución de trabajo coordinado y complementario con el sistema de agenda de audiencias de Fuero Penal de personas adultas, diseñado a los efectos de evitar superposiciones o discordancias.

Que, por lo tanto, están dadas las condiciones para disponer el uso obligatorio y permanente de la herramienta en cuestión; y avanzar con su implementación en las restantes circunscripciones judiciales hasta cubrir todo el territorio provincial.

Que esta decisión, a su vez, resulta en consonancia con la política institucional de incorporar herramientas digitales y tecnológicas que contribuyan a mejorar y agilizar el servicio de administración de Justicia que brinda este poder público.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 144 de la Constitución Provincial y la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. Dar por finalizada la prueba piloto del sistema informático "*Agenda de Audiencias del Fuero Penal Juvenil*", implementada entre octubre y diciembre de 2021 en los juzgados y tribunal penales juveniles de la 1era. Circunscripción Judicial.
2. Aprobar y ordenar el uso obligatorio del sistema informático "*Agenda de Audiencias del Fuero Penal Juvenil*" para todos los juzgados y tribunales del Fuero Penal Juvenil de Mendoza.
3. Disponer la entrada en vigencia de la presente en el término de 5 días hábiles desde su publicación en Boletín Oficial.
4. Establecer que, a partir de la entrada en vigor de la presente, el medio de notificación legal para las audiencias fijadas por los juzgados y tribunales penales juveniles para el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar será la publicación en la agenda de audiencias; a la



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

que acceden mediante usuario registrado considerando el carácter reservado de los procesos.

5. Establecer que, a partir de la entrada en vigor de la presente, el medio de notificación legal para las audiencias fijadas por los juzgados y tribunales penales juveniles para abogados y abogadas particulares será el Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINEJ.
6. Ordenar que las *audiencias programadas* deberán ser registradas en el sistema con dos (2) días de antelación a la fecha de realización de la misma, a los fines de asegurar su debida notificación; con excepción de aquellas que, por disposición normativa, requieran de plazos menores para su consumación –art. 137 Ley 6354-.
7. Establecer que las *audiencias espontáneas* deberán ser cargadas en el sistema en un plazo máximo de dos (2) días de celebrada la misma.
8. Disponer que será responsabilidad de cada juzgado o tribunal el registro de todas las variables de carga que se consignan en el sistema; destacando que el resultado de la audiencia deberá registrarse de manera prioritaria.
9. Déjese sin efecto el libro papel de registros de audiencias y cualquier otro mecanismo digital o formato papel empleado a la fecha para tales efectos, los que serán reemplazados por este único medio de programación y registración.
10. Encomendar a la Coordinación del Fuero Penal Juvenil y a la Dirección de Informática que arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.
11. Disponer que la Coordinación del Fuero Penal Juvenil deberá actualizar los mecanismos de relevamiento de datos estadísticos del fuero penal juvenil de acuerdo a la información automatizada que produzca el sistema en implementación.
12. Establecer que la Coordinación del Fuero Penal Juvenil deberá elaborar un informe trimestral sobre la implementación, el seguimiento y el control del funcionamiento del sistema informático “*Agenda de Audiencias del Fuero Penal Juvenil*”. Dicho informe deberá ser elevado a la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia para su conocimiento y aplicación (art. 5, Ley 4969).
13. Notificar la presente a la Procuración General del Ministerio Público Fiscal, a la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa y

Pupilar y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la provincia, a sus efectos.

14. Invitar a la Procuración General del Ministerio Público Fiscal y a la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a adherir al presente Acuerdo.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en Boletín Oficial. Archívese.



Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Se deja constancia que la presente acordada no es suscripta por la Dra. María Teresa DAY, por encontrarse en uso de licencia. Mendoza, 10 de marzo de 2022.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: Acordada N° 30.486

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.